



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 23 de Junio de 1937.
—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

ALBALA

Señas del semoviente

Un asno pequeño, edad cerrado, color rucio claro, capón, con la cola esquilada y sin señas particulares,

(6=2'40 pstas.)

2369

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

EXPLOTACION

MOVIMIENTO

EXP. 1937

Valladolid, 20 de Junio de 1937.

CIRCULAR NUM. 191S.

Itinerarios de trenes

1 A las 24 horas del jueves día

24 del presente mes de Junio, quedarán nulos los itinerarios de trenes correspondientes a las líneas que abajo se indican.

2 A partir de las 0,01 del siguiente día 25 de Junio, entrarán en vigor, en las líneas adelante indicadas, los nuevos itinerarios de trenes y, de éstos, circularán como REGULARES, los siguientes:

LINEA DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA.—A partir del día 25.—Los trenes números 513, 514, 515 y 516 bis.—A partir del día 26.—Los trenes números 511 bis y 512, del itinerario número 4 B de esta línea.

LINEA DE MEDINA A ZAMORA.—A partir del día 25.—Los trenes números 621, 622, 631 y 632, del itinerario núm. 4 B de esta línea.

LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA.—A partir del día 25.—Los trenes números 211, 213, 214, 222, 223, 225 y 226.—A partir del día 26.—El tren número 212, del itinerario número 4 A de esta línea.

LINEA DE MADRID A CACERES Y PORTUGAL:

a) Entre Empalme y Arroyo.—A partir del día 25.—Los trenes números 2011, 2013 y 2014.—A partir del día 26.—El tren número 2012, del itinerario número 3 A de esta línea.

b) Entre Arroyo y Cáceres.—A partir del día 25.—Los trenes números 112, 113, 114, 121 y 124.—A partir del día 26.—El tren número 111, del itinerario número 3 A de esta línea.

c) Entre Arroyo y Valencia de Alcántara.—A partir del día 25.—Los trenes números 43 ter. y 44 ter., de la marcha de fecha 11 de Junio de 1937.

Como aclaración, se indica, que los trenes de viajeros cuya circulación alcanza dos fechas, entrarán en vigor:

Correo 516 bis, saliendo el 25 de Junio de Salamanca para llegar el 26 de Junio a Medina.

Correo 213, saliendo el 25 de Junio de Salamanca para llegar el 26 de Junio a Plasencia-Empalme.

Correo 214, saliendo el 25 de Junio de Plasencia-Empalme para llegar el 26 de Junio a Astorga.

3 Para facilitar la transición del actual, al nuevo servicio, la noche del 24 al 25 de Junio, queda dispuesto por la presente:

a) Que el día 24 de Junio debe evitarse, tanto cuanto sea posible, la circulación de trenes discretionales cuya marcha no haya de quedar

terminada dentro de dicha fecha, esto es, a las 24, hora en que quedarán nulos los itinerarios actuales.

b) Todo tren que circule la noche del 24 de Junio y no haya terminado su recorrido a las 24 h., será detenido en la última estación que pueda alcanzar antes de dicha hora, continuando hasta su destino después de las 0 h. 1 del día 25, con la marcha del primer tren de mercancías que figure en el nuevo servicio, o, si fuera necesario o conveniente, como tren especial, sin marcha determinada, asegurando su circulación de acuerdo con el Reglamento núm. 6.

c) El tren 211 que salga de Salamanca a las 20 h. 15 del 24 de Junio, deberá continuar desde Aldeanueva hasta Plasencia-Empalme sin marcha determinada y al amparo del Reglamento número 6, si bien su marcha debe ser lo más aproximada posible a la que tiene en el itinerario actual.

4 EXPRESO IRUN-SEVILLA:

Como el día 24 saldrá de Irún el expreso Irún-Sevilla con su marcha actual, habrá que darle continuación hasta Cáceres, circulando el día 25 por nuestra Red, sin marcha determinada y al amparo del Reglamento número 6 de circulación por la Vía Única, si bien procurándose que su marcha sea lo más aproximada posible a la de los trenes actuales números 511 ter.—221 ter.—24 ter. y 121 ter.

5 EXPRESO SEVILLA-IRUN:

Como el día 24 saldrá de Sevilla el expreso Sevilla-Irún con su marcha actual, habrá que darle continuación hasta Medina, circulando por nuestra Red, desde la última estación que pueda alcanzar antes de las 24 h. y en la que esperará hasta las 0 h. 1 del día 25, sin marcha determinada y al amparo del Reglamento número 6 de Circulación por la Vía Única, si bien procurándose que su marcha sea lo más aproximada posible a la de los trenes 222 bis y 512 bis.

6 LINEA DE SALAMANCA A LA FRONTERA DE PORTUGAL:

En esta línea sufrirán pequeñas modificaciones, algunos trenes, como determina el Anejo número 3 a su itinerario número 4 A.

Los señores Jefes de la 1.ª y 2.ª Circunscripciones, darán las órdenes complementarias para el cambio de servicio y establecerán las composiciones de los trenes (salvo órdenes especiales en contrario) de forma

que correspondan a las necesidades del servicio y se utilice el menor número de coches que sea posible.

V.º B.º: Por la Dirección de la Explotación, el Administrador Delegado, VICTOR MESSA. — Conforme: El Teniente Coronel Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles, JOSE RIVERO DE AGUILAR. — El Jefe de la División de Explotación, J. C. PADEIRA. 2360

Juzgados

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo, e Instructor del expediente de responsabilidad civil que se tramita contra los vecinos de Campo Lugar, Nicomedes García Solís y treinta y seis más.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente, se cita a los inculcados, Nicomedes García Solís, Jacinto Muñoz Arroyo, Agustín Hornillo Frago, Francisco González Barroso, Juan Sierra González, Agapito Maldonado, Andrés Moreno Tena, Juan Manuel Cipriano Almendo, Dionisio Maeso Blanco, Juan Antonio Ramos Torres, Francisco Rodríguez Zarza, Francisco Sánchez Bernabón, Valentín Pizarro Díaz, Justo Frago Maeso, Rodrigo Blanco Ibarro, Francisco García Jiménez, Fulgencio Sánchez Benítez, Andrés Horrolo Frago, Nicanor Maeso Blanco, Tomás Blanco Nieto, Antonio Maeso Moreno, Ciriaco González Casco, Andrés Corrales Roque, Francisco Ruiz González, Pedro Granjo Maeso, Juan Ambrosio Ramos, Santiago Blanco González, Manuel Maeso Chaves, Antonio Maeso Moreno, Fernando Rodríguez Guijarro, Francisco Rodríguez Guijarro, Antonio García López, Francisco Maeso Urbina, Manuel Canales Roque, Cándido Juárez García, Rosa Maeso Urbina y Fernando Niever Topitia, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado y el Instructor, para ser oídos personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Trujillo a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Moreno. El Secretario Judicial, P. H., Vicente Losada. 2362

Alcaldías

CASATEJADA

Anuncio

El día ocho del próximo Julio y hora de las once, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre los géneros de comercio y ganados que concurren a la Feria de «Santiago», que se celebrará en esta localidad durante los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis del mismo Julio.

Referida subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo el tipo de MIL QUINIENTAS

PESETAS, y caso de no tener efecto, se celebrará una segunda con la rebaja del veinticinco por ciento el día dieciocho del mismo mes y hora de las once de su mañana, y ambas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casatejada a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y siete. — El Alcalde, Marcelino Galván.

(30=12 pstas.) 2364

ALMARAZ

Repartimiento general de utilidades

Formado por la Junta correspondiente el de este Ayuntamiento y año, queda expuesto al público en

la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, pueden los contribuyentes examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren conveniente.

Almaraz, 19 de Junio de 1937.—
El Presidente accidental, Antonio Gómez. 2339

CARRASCALEJO

Edicto

Confeccionado el Repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y tres días más, los contribuyentes en el mismo comprendidos, presenten ante la Junta las reclamaciones que crean procedentes, que habrán de fundarse en hechos concretos, concien-

tos y determinados, conteniendo las pruebas suficientes para la justificación de lo reclamado.

Carrascalejo, 16 de Junio de 1937.
— El Alcalde, Crescencio Alvarez. 2344

BOTIJA

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, la habilitación de crédito de 1.500 pesetas para reforzar la consignación del capítulo 18, y con cargo al exceso resultante y sin aplicación del ejercicio anterior, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden formularse cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Botija, 21 de Junio de 1937. — El Alcalde, Antonio Galán. 2361

Ayuntamiento de Riobobos

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de Enero de 1936

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS				
					En más		En menos		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
GASTOS									
Capítulo 1.º Obligaciones generales	8.081	22	1	25	»	»	8.079	97	
» 2.º Representación municipal	750		190		»	»	560		
» 3.º Vigilancia y seguridad	»		»		»	»	»		
» 4.º Policía urbana y rural	4.114		»		»	»	4.114		
» 5.º Recaudación municipal	300		»		»	»	300		
» 6.º Personal y material de oficinas	8.902	50	»		»	»	8.902	50	
» 7.º Salubridad e higiene	3.475		»		»	»	3.475		
» 8.º Beneficencia	7.216	67	7		»	»	7.209	67	
» 9.º Asistencia social	605	35	»		»	»	605	35	
» 10. Instrucción Pública	1.597	80	»		»	»	1.597	80	
» 11. Obras Públicas	2.530	83	»		»	»	2.530	83	
» 12. Montes	»		»		»	»	»		
» 13. Fomento de los intereses comunales	1.139	63	»		»	»	1.139	63	
» 14. Municipalización de servicios	»		»		»	»	»		
» 15. Mancomunidades	»		»		»	»	»		
» 16. Entidades menores	»		»		»	»	»		
» 17. Agrupación forzosa del Municipio	»		»		»	»	»		
» 18. Imprevistos	1.250		25		»	»	1.225		
» 19. Resu.tas	»		»		»	»	»		
» 20. Devolución de ingresos	»		»		»	»	»		
» 22. Valores fuera de presupuestos	»		»		»	»	»		
TOTALES DE GASTOS	39.963		223	25	»	»	39.739	75	
I N G R E S O S									
Capítulo 1.º Rentas	8.756	30	»		»	»	8.756	30	
» 2.º Aprovechamientos de bienes municipales	2.500		»		»	»	2.500		
» 3.º Subvenciones	125		»		»	»	125		
» 4.º Servicios municipalizados	150		»		»	»	150		
» 5.º Eventuales y extraordinarios	»		»		»	»	»		
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales	»		»		»	»	»		
» 7.º Contribuciones especiales	»		»		»	»	»		
» 8.º Derechos y tasas	100		»		»	»	100		
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos	1.531	66	»		»	»	1.531	66	
» 10. Imposición municipal	26.680	04	»		»	»	26.680	04	
» 11. Multas	120		»		»	»	120		
» 12. Mancomunidades	»		»		»	»	»		
» 13. Entidades menores	»		»		»	»	»		
» 14. Agrupación forzosa del Municipio	»		»		»	»	»		
» 15. Resultas	»		248	63	»	»	248	63	
» 16. Depósitos	»		»		»	»	»		
» 19. Valores fuera de presupuesto	»		»		»	»	»		
TOTALES DE INGRESOS	39.963		248	63	»	»	39.963		
Existencia en Caja	»		25	38	»	»	»		
Total igual al de GASTOS	»		248	63	»	»	»		

Y para que conste, expedimos la presente que firmamos en Rio'obos, a 31 de Enero de 1936 — El Secretario, Angel Alamillo.—
V.º B.º, el Alcalde, Julián Lucía. 1229